



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 3 de agosto de 2000 (06.09)
(OR. en)**

10415/00

LIMITE

**CRIMORG 111
ENFOPOL 54**

NOTA

de la:	Anterior Presidencia portuguesa
al:	Grupo multidisciplinar "Delincuencia organizada" (GMD)
n.º doc. prec.:	11689/99 CRIMORG 145 ENFOPOL 66
Asunto:	Revisión del doc. 6204/2/97 ENFOPOL 35 REV 2, basado en el doc. 8469/1/99 CRIMORG 55 REV 1

1. En su reunión de los días 29 y 30 de noviembre de 1993, el Consejo llegó a un acuerdo sobre el establecimiento de un mecanismo común para la recogida y el análisis sistemático de información sobre delincuencia organizada (Cf. doc. 9908/2/93 CRIMORG 2 REV 2). Se describió este mecanismo en el doc. 12247/1/94 ENFOPOL 161 REV 1. Se entendió que el mecanismo se usaría durante un período mínimo de dos años y que, basándose en la experiencia adquirida, se revisaría después de dicho período.

Se utilizó este mecanismo para la elaboración de los informes de situación de la UE de 1994 y 1995. Los días 13 y 14 de febrero de 1997 se celebró una reunión a nivel de expertos para evaluar el mecanismo y elaborar recomendaciones para su adaptación y mejora. Los resultados de los debates figuran en 5717/1/97 ENFOPOL 22 REV 1 y apuntaban a una revisión del mecanismo descrito en el doc. 12247/1/94 ENFOPOL 161 REV 1. El mecanismo revisado se describe en los Anexos de dicho documento. En el presente documento, se distingue entre los objetivos y la organización del mecanismo (Anexo I) y la metodología (Anexo III).

2. En su reunión del 5 de marzo de 1997, el Grupo "Droga y Delincuencia Organizada" llegó a un acuerdo sobre los textos de los Anexos, supeditado a las verificaciones lingüísticas. El Grupo insistió en que la calidad de los informes depende en gran medida de la calidad de los datos recogidos en los Estados miembros y de la calidad de los informes nacionales, lo que seguirá constituyendo probablemente el punto débil del sistema, pese a la mejora del mecanismo.
3. En su reunión de los días 25 y 26 de marzo de 1997, el Comité K.4 confirmó el acuerdo de que se trata y convino en enviar el presente documento, como punto "A", al Coreper/Consejo.
4. La armonización y la homogeneidad del informe de situación comunitario que se pretende con la misma constituyen el propósito principal de los documentos 8469/1/99 CRIMORG 55 REV 1 y 6204/2/97 ENFOPOL 35 REV 2.

Para desarrollar ulteriormente el futuro mecanismo mediante el que los Estados miembros facilitan información sobre la delincuencia organizada, la Presidencia y Europol han elaborado el doc. 11689/99 CRIMORG 145 ENFOPOL 66.

La Red de contacto y apoyo ha mantenido tres reuniones durante las Presidencias finlandesa y portuguesa (los días 9 de noviembre de 1999 y 16 de mayo y 26 de junio de 2000) en las que el Grupo ha debatido el ajuste de los mecanismos existentes. Europol también ha debatido la cuestión en el marco del Grupo Voluntario de Reflexión el 22 de julio de 1999. El presente documento se basa en el contenido de los docs. 6204/2/97 ENFOPOL 35 REV 2, 8469/1/99 CRIMORG 55 REV 1 y 12669/99 CRIMORG 166. Además, también refleja los resultados de los debates mantenidos en las reuniones de la Red de contacto y apoyo, especialmente en lo que respecta a los cuatro criterios obligatorios (n^{os} 1, 3, 5 y 11) indicados en el Anexo IV del presente documento.

OBJETIVOS Y ORGANIZACIÓN

El objetivo principal es presentar al Consejo un informe anual sobre la amplitud y las tendencias de la delincuencia organizada, en particular en lo que se refiere a sus ramificaciones internacionales.

- I. La primera etapa para alcanzar este objetivo es la elaboración de informes de situación por los SNID (Servicios Nacionales de Información sobre Delincuencia) de todos los Estados miembros, aplicando las directrices descritas en el Anexo II. Cada uno de estos informes contendría una descripción de la situación nacional en materia de delincuencia organizada. Esta descripción se basaría en información procedente de diversas fuentes. Los Estados miembros transmitirán los informes nacionales a la Presidencia, incluida una descripción de la metodología utilizada. Cada Estado miembro enviará su informe sobre el año anterior antes de finales de mayo.

- II. La Presidencia, junto con Europol, tendría la responsabilidad de elaborar el informe sobre la situación en la Unión Europea, que sería un resumen de los informes nacionales. A tal efecto, podría realizar las consultas necesarias, utilizando una red de contacto y apoyo. Esta red consiste en personas de contacto nombradas por cada uno de los Estados miembros. El propósito de la Red de contacto y apoyo consistiría en colaborar activamente con la Presidencia en el perfeccionamiento y la elaboración del método utilizado para la redacción del informe sobre la situación de la delincuencia organizada en la UE. La Presidencia puede convocar a los miembros de la red, cuando sea necesario, para contactos ad hoc, utilizando las estructuras existentes.

Europol apoya activamente este trabajo de modo que puedan aprovecharse con eficiencia las experiencias anteriores y resulten mejor garantizados el progreso y la continuidad.

El informe se debatirá en el Grupo Multidisciplinar y, una vez aprobado, se remitirá al Comité del artículo 36 y al COREPER a efectos de su presentación al Consejo para su adopción y su posible envío al Parlamento Europeo.

El informe detallado que recoge información confidencial, tras haber sido objeto de debate en el Grupo Multidisciplinar, se pondrá a disposición de los Ministros y las autoridades nacionales competentes como documento confidencial a través de los miembros de las Delegaciones.

La Presidencia presenta proyectos de informe anual en septiembre.

- III. Podría mejorarse cada año el mecanismo de evaluación de la delincuencia organizada a partir de los resultados del análisis comparativo de los informes nacionales y de las características y demás aspectos de los procedimientos de recogida de datos utilizados por los Estados miembros.

Por consiguiente, Europol, junto con los Estados miembros, elaborará un manual sobre metodología en constante revisión, en el que figurará una lista de comprobación con vistas a asistir a quienes elaboren el informe inicial durante las actividades de preparación.

DIRECTRICES DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**I. Generalidades**

Los informes anuales nacionales de situación deberían abordar todos los aspectos que figuran en el apartado siguiente. Hay que considerar la lista de asuntos y de recomendaciones de acompañamiento como directrices para mejorar la calidad de los informes nacionales de situación en el futuro próximo, teniendo en cuenta que los Estados miembros irán aplicando los cambios en la medida de lo posible.

Habría que incluir referencias a las tendencias (cualitativa, cuantitativa o estimada) en el tratamiento de todos los asuntos abordados en los informes de situación. Los Estados miembros indicarán las tendencias por tema y presentarán una evaluación y una estimación para el futuro.

II. Lista de temas**A. Introducción****B. Situación de la Delincuencia Organizada****1. Personas sospechosas de participar en la Delincuencia Organizada**

- * Nacionalidad
- * Indicios geográficos o de otro tipo relativos al origen de las personas sospechosas
- * Formas de cooperación con otras personas sospechosas
 - estructura
 - composición
 - relación
 - a escala nacional
 - a escala internacional

Cuando puede describirse una red de gran tamaño a la vez como una entidad única y como una serie de grupos separados, la descripción debe reflejar ambas realidades.

En lo que se refiere a los grupos e investigaciones seleccionadas, pueden usarse datos tanto verificados como no verificados. El carácter de la delincuencia organizada hace difícil obtener datos fidedignos sobre este fenómeno. Aunque se impone la necesaria precaución a la hora de interpretar los datos no verificados, éstos ofrecen un importante complemento a la información fidedigna.

Cuando sea posible, los Estados miembros deben describir los grupos delictivos basándose en las investigaciones en curso. Si no fuera posible, las descripciones pueden basarse en otros métodos, sobre todo en la información confidencial.

Deben ofrecerse las estadísticas comparables del año anterior (cuando existan), colocadas entre paréntesis después de las relativas al año que se está estudiando, en un esfuerzo para evaluar las tendencias.

Cuando no se disponga de datos cuantitativos en relación con las distintas nacionalidades que participan en la delincuencia organizada, en los informes de situación deben enunciarse las principales nacionalidades por orden de presencia entre los sospechosos de participar en la delincuencia organizada.

En los casos en que no existan datos cuantitativos verificados, debe facilitarse el mayor número posible de datos cualitativos o indicativos sobre la naturaleza y el desarrollo de un fenómeno determinado.

2. Actividades delictivas de las personas sospechosas mencionadas en el punto 1

* Principales actividades delictivas:

- Estupefacientes
- Fraude/estafa
- Violación de los derechos de propiedad intelectual e industrial/falsificación/piratería de productos
- Robo a mano armada
- Homicidio/lesiones graves
- Tráfico ilícito de órganos y tejidos humanos
- Secuestro
- Detención ilegal y toma de rehenes
- Extorsión/violencia intimidatoria
- Racismo y xenofobia
- Robo de vehículos (incluida receptación)
- Robo con escalo sistemático
- Robo de objetos de arte, antigüedades y joyas
- Otros tipos de robo/receptación
- Comercio ilícito de armas
- Tráfico de seres humanos
- Prostitución
- Pornografía infantil
- Delitos contra el medio ambiente
- Tráfico ilícito de especies animales protegidas
- Tráfico ilícito de especies y variedades animales protegidas
- Tráfico ilícito de sustancias hormonales y otros aceleradores del crecimiento

- Juegos de azar ilegales
- Otros tipos de delito, en particular:
 - Blanqueo de capitales
 - Delincuencia cibernética
 - Corrupción
 - Cualesquiera otros delitos que los Estados miembros consideren importantes (en tal caso se ruega a los Estados miembros que expliquen las razones por las que consideran que el delito de que se trate es importante para ellos)

* Actividades delictivas en más de un ámbito delictivo

Cuando no se disponga de datos verificados se recomienda que en los informes de situación se ordenen las actividades delictivas principales por orden de su magnitud estimada: es preferible una evaluación general basada en la información confidencial que la ausencia de indicaciones de la magnitud relativa de las actividades delictivas organizadas.

3. Lugares y regiones de la actividad

- * dentro del Estado miembro
- * en otros países de la Unión Europea
- * en países que no son miembros de la Unión Europea

En la medida de lo posible, deben ofrecerse indicaciones sobre el papel de determinados países en las actividades delictivas, por ejemplo como países de producción, tránsito o consumo de drogas, o como estaciones intermedias en una actividad internacional de blanqueo de capitales.

4. Recursos

- * Uso de empresas legales
- * Estimación de los beneficios obtenidos de las actividades delictivas (basada en información objetiva)

5. Empleo de la violencia

- * Por grupos/casos
 - Modus operandi (por ejemplo, intimidación, violencia en las personas)

- * Violencia hacia otros grupos o personas del hampa:
 - Modus operandi

- * Violencia hacia personas ajenas al mundo del hampa, p. ej. mediante:
 - Modus operandi (por ejemplo, uso de armas de fuego, extorsión)

- * Número de víctimas mortales/asesinatos frustrados/heridos
 - dentro de los grupos
 - fuera del grupo, pero dentro del hampa
 - fuera del hampa

6. Tráfico de influencias

- * Administración pública
- * Autoridades judiciales
- * Esfera política
- * Autoridades policiales
- * Sector de la economía
 - Empresas nacionales
 - Empresas extranjeras
- * Medios de comunicación

7. Blanqueo de capitales

- * Número de atestados relativos a transacciones sospechosas levantados durante el año que se está estudiando con una breve explicación del procedimiento que condujo a la notificación.
- * Breve descripción de las actividades delictivas a las que hacen referencia las notificaciones. ¿Cómo se desarrolla el blanqueo de capitales? ¿Qué elementos internacionales intervienen?
- * Número de embargos y confiscaciones
- * Valor de los bienes embargados y confiscados y demás activos
- * Uso de vías financieras en el extranjero
- * Países implicados

C. Conclusiones

- * Evaluación de la amenaza
- * Tendencias
- * Pronóstico

D. Medidas contra la delincuencia organizada

Conviene incluir en los informes de situación una breve descripción sobre la manera en que se ha dado forma a la lucha contra la delincuencia organizada en el año del estudio, sus efectos y las iniciativas más importantes emprendidas en este sentido. El informe debe referirse a los planes de acción y a los programas de trabajo plurianuales. Cuando sea posible, se facilitarán estadísticas relativas a las acciones destinadas a luchar contra la delincuencia organizada en el año considerado, por ejemplo sobre el número de grupos desarticulados, el número de procesos incoados, el número de personas detenidas y de personas condenadas.

METODOLOGÍA

No debe darse excesiva importancia en el informe a la descripción exhaustiva de la metodología utilizada. En la introducción de sus informes nacionales, los Estados miembros indicarán dónde conseguir la información en relación con la metodología utilizada a la hora de recoger y analizar información sobre los temas específicos tratados en el informe. En la descripción se contestará a las siguientes preguntas:

- * ¿Qué fuentes se utilizaron para cada uno de los temas del informe nacional de situación? Por ejemplo: datos policiales verificados, datos policiales sin verificar (información confidencial), datos facilitados por otros organismos de prevención y represión, por los medios de comunicación y otras fuentes abiertas.
- * ¿Qué criterios de selección, definiciones e instrucciones se utilizaron para recoger los datos de cada uno de los temas? Puede facilitarse el cuestionario utilizado con las notas explicativas pertinentes.
- * ¿Qué criterios se utilizaron en el tratamiento y análisis de los datos?
- * ¿En qué medida difiere el método de trabajo seguido en esta ocasión del utilizado la vez anterior?
- * ¿Qué problemas metodológicos surgieron durante la recogida y el análisis de los datos? ¿Qué medidas se adoptaron en este sentido o se adoptarán la próxima vez?

CARACTERÍSTICAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

La siguiente lista de características de la delincuencia organizada podría servir de ayuda a los Estados miembros cuando procedan a la elaboración de sus informes nacionales de situación. Para considerar que un delito o un grupo delictivo pertenece a la categoría de la delincuencia organizada, deberá responder como mínimo a seis de las características enunciadas en la lista, cuatro de las cuales deben ser las que llevan los números 1, 3, 5 y 11.

1. Colaboración entre más de dos personas;
2. cada una de las cuales con tareas específicas asignadas;
3. para un período prolongado o indefinido (este criterio se refiere a la estabilidad y a la posible duración del grupo);
(Dadas las dificultades que podría suscitar la definición de la expresión “período prolongado o indefinido”, podrían aplicarse los criterios establecidos en el doc. CRIMORG 12669/99, pág. 4)
4. que utilicen algún tipo de disciplina o de control;
5. Sospecha de haber cometido delitos graves
(Para la definición de “delitos graves”, debería tenerse en cuenta el catálogo de delitos que figura en el Anexo al Convenio Europol, así como en el Anexo II del documento del Consejo 6204/2/97 ENFOPOL 35 REV 2, al tiempo que cada Estado miembro debería explicar las razones por las que considera que un determinado es grave.)
6. activas a nivel internacional;
7. que utilicen la violencia u otros medios destinados a intimidar;
8. que se sirvan de estructuras comerciales o económicas;
9. implicadas en el blanqueo de capitales;

10. que ejerzan influencia sobre políticos, medios de comunicación, administración pública, autoridades judiciales o sobre la actividad económica;

11. movidas por la búsqueda de beneficios o de poder.

(Los delitos con finalidad política (por ejemplo, el terrorismo) no están comprendidos en esta categoría, como tampoco lo están los de otros grupos de difícil clasificación, como los de los activistas ecológicos que vulneran la ley tal como se expone en el doc. CRIMORG 166, p. 8.)

INDICACIONES DE BASE

I. Recogida de material estadístico inicial

Debería establecerse de manera vinculante una mayor armonización y una estandarización concreta de las respectivas contribuciones de los Estados miembros para los sucesivos informes comunitarios de situación sobre delincuencia organizada. Este objetivo, compartido por todos los Estados miembros, deberá lograrse mediante un mecanismo de recogida de datos reconocido de manera general y mediante la recogida uniforme de determinados datos básicos en todos los Estados miembros.

In the medium term

- el número de grupos de delincuencia organizada
- el número de sospechosos
- la nacionalidad de los sospechosos y
- sus actividades delictivas

con ayuda de un programa formateado de manera uniforme de hoja de cálculo (como por ejemplo Microsoft Excel).

Al compararse determinados datos verificados con otros resulta posible cuantificar y determinar la magnitud de determinados fenómenos étnicos o de ciertos ámbitos de delincuencia sobre la base de condiciones uniformes de recogida de datos dentro de Europa.

Para poder proceder a una determinación inicial de la magnitud del fenómeno de la delincuencia organizada, resulta necesario ponerse de acuerdo sobre dos requisitos de base. En primer lugar, el establecimiento vinculante de cierto número de los datos de base más simples, tal y como se ha propuesto anteriormente. En segundo lugar, la implantación consecuente del mecanismo vigente de recogida, tal y como aparece en el presente documento.

En situaciones nacionales de delincuencia organizada que sean comunicadas por los Estados miembros, deben cumplirse invariablemente las condiciones que caracterizan a la delincuencia organizada (tal y como se describen en el Anexo IV), es decir “colaboración entre más de dos personas”, “durante un período de tiempo prolongado o indefinido”, “sospechosas de haber cometido algún delito grave” y el “cuyo móvil sea el afán de lucro o de poder”. Estas condiciones previas pueden considerarse reveladoras de un grupo o una estructura de delincuentes. Los aspectos principales de las actividades delictivas de los grupos de delincuentes organizados deben comunicarse asimismo según los ámbitos de delincuencia enumerados en ENFOPOL 35 REV 2.

Debería lograrse la realización de estos dos requisitos previos de base progresivamente en los informes sobre la situación europea que se elaboren en el futuro. Si algunos Estados miembros se ven enfrentados a obstáculos en la recogida de datos de acuerdo con los criterios básicos, podría plantearse por ahora un suministro de datos optativo. Sin embargo, a medio plazo, resulta necesario lograr que se puedan recoger los datos mediante cuestionario y que se suministren obligatoriamente los cuatro tipos de datos de base. Sería deseable ampliar en el futuro los criterios vinculantes y definidos de clasificación.

II. Análisis estructural

Los datos (verificados) recogidos de manera estadística únicamente constituyen la base de la situación en lo que se refiere a la delincuencia organizada, mientras que el segundo nivel de elaboración prevé una mayor inclusión de datos cualitativos cuya fiabilidad, sin embargo, debe evaluarse.

El potencial de estructuras de grupo podrá determinarse o evaluarse siguiendo indicadores preestablecidos que reflejen el grado de organización y de profesionalidad de los grupos de delincuentes.

A fin de facilitar un **elemento de ponderación** de la amenaza relativa que supone la delincuencia organizada para la Unión Europea en su conjunto, los Estados miembros deberán especificar en un comienzo cuántos de los grupos comunicados cumplen cada uno de los once criterios de delincuencia organizada definidos en el Anexo IV del presente documento.

A fin de evitar que se elaboren informes tanto en exceso como en grado insuficiente, cuando se proceda a la identificación de los grupos de delincuentes organizados, se utilizará, **previa aplicación de un mecanismo de comprobación**, información procedente de todas las fuentes disponibles, incluidos los datos de investigación y los de inteligencia.

III. Análisis de riesgos

Será necesario proceder a la determinación de los parámetros pertinentes al respecto y servirse de ellos de forma permanente. Los datos sociopolíticos y económicos deberán constituir parte integrante del análisis. Deberán explotarse todas las fuentes accesibles de la policía mediante una recogida de datos orientada y activa. Constituiría un requisito previo un acuerdo sobre los parámetros correspondientes aceptados de manera general. También en este caso debería llevarse a cabo después una revisión y ampliación de los parámetros. Dichos parámetros permitirían evidenciar una serie de distintas posibilidades de desarrollo. En función del desarrollo supuesto de los parámetros individuales, pueden elaborarse modelos de futuro. Estos modelos de pronóstico también constituyen para la policía un instrumento muy útil para poder estructurar mejor su base de información con vistas a identificar futuros problemas. Como quiera que la puesta en práctica de este tipo de proyectos (evaluación de amenazas, pronósticos) se halla todavía en fase de desarrollo en el ámbito de la actividad policial, podría recabarse el asesoramiento metodológico o científico de expertos. También en este caso, el objetivo consiste en incorporar en un futuro modelo común los factores de influencia que se hayan identificado.
